

**Resolución 257 de 2017
Noviembre 23 de 2017**

“Por la cual se concede una Licencia No Remunerada”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en ejercicio de sus Facultades legales y en especial las que le confiere el literal h, artículo 27 del Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 -Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973, establece que los empleados tienen derecho a licencia ordinaria, por solicitud propia y sin sueldo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos.

Que el Empleado Público **CRISTIAN CAMILO GIRALDO LOAIZA**, identificado con cedula ciudadanía No.1.144.153.220, quien ejerce como **MUSICO DE BANDA – Clase C, Código 231, Grado 1** de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, solicitó mediante oficio de 18 de noviembre de 2017, le sea concedida una Licencia No Remunerada por el término de tres (3) días hábiles, comprendidos entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2017, inclusive.

Que dicha Licencia No Remunerada es con el fin de asistir a la Residencia Artística de la Filarmónica Joven de Colombia en Bogotá, debido a que fue seleccionado para la temporada 2017.

Que es competencia de la Rectoría del Instituto Departamental de Bellas otorgar **LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA**, hasta por 60 días al año, continuos o discontinuos.

Que analizada la solicitud, se considera pertinente conceder dicha licencia.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E

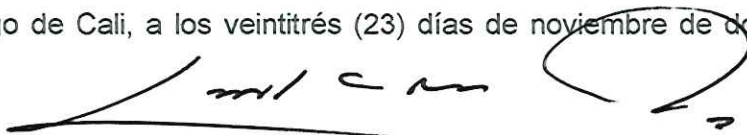
ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA por el término de tres (3) días hábiles, comprendidos entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2017, inclusive; al Servidor Público **CRISTIAN CAMILO GIRALDO LOAIZA**, identificado con cedula ciudadanía No.1.144.153.220, para separarse del cargo de **MUSICO DE BANDA – Clase C, Código 231, Grado 1** de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Señor **CRISTIAN CAMILO GIRALDO LOAIZA**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

P U B L I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



RAMON DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector